

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

USHUAIA, 2 1 MAR 2023

VISTO el Expediente Nº MTE-E-14095-2023, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de servicios profesionales del idóneo administrativo Francisco Andrés ROLDÁN, D.N.I. Nº 30.932.531, para la ciudad de Ushuaia, en el marco del régimen de contrataciones instituido por el Artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015, por el término de CINCO (5) meses.

Que el dictado de la mencionada contratación se inscribe en las políticas de estado de esta cartera ministerial, bajo la órbita de la Secretaría de Empleo y Formación Laboral.

Que en orden 13 y 17, obra Nota fundada S.E.y F.L. y S.L.y A.E. N° 47/23 y su respectiva ampliatoria por las cuales se exponen los motivos que fundamentan la presente contratación.

Que de orden 14 y 18, obran autorizados del Secretario Administrativo Legal del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente efectuar la Compra Directa N° 16/23 - RAF 110.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos provenientes del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Artículo 18°, Inciso k) y 1465; los Decretos Provinciales Nº 674/11, N° 3635/22 y N° 188/23 Anexo II; y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21, C.G.P. N° 43/22 y N° 151/22.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 20° de la Ley Provincial 1301 y sus modificatorias y el Decreto Provincial N° 313/23.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE LOGÍSTICA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Contratación Directa N° 16/23 - RAF 110, que tramita la contratación del idóneo administrativo Francisco Andrés ROLDÁN, D.N.I. N° 30.932.531, para la ciudad de Ushuaia, en el marco del régimen de contrataciones instituido por el Artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015, por el término de CINCO (5) meses. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la U.G.G. 1304UG y U.G.C. UC1304, Clasificación 30000, RAF 110, del Ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Formulario de Cotización adjunto.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Sub. L.y A.E. Nº

0 0 6 /23.

G.T.F. M.T.E. BM

Griselda A/GIMENEZ Subsecretaria de Logística y Administración de Empleo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

ANEXO I – RESOLUCIÓN Sub. L.y A.E. N° 0 6/23

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministro de Trabajo y Empleo, D.N.I. N°, constituyendo domicilio legal en la calle Juana Fadul N° 204 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", y por la otra parte el Sr./Sra, DNI N°, constituyendo domicilio legal en la calle de la ciudad de, en adelante denominada "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá
por las cláusulas que a continuación se expresan:
PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Empleo y Formación Laboral en conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes:
 1 Participar en la ejecución de capacitaciones 2 Gestión de matriculación de usuarios en cursos 3 Gestión de cursos y/o talleres de hotelería y capacitaciones relacionadas con el área de turismo 4 Apoyar en la recopilación de información para el seguimiento y monitoreo a los participantes 5 Brindar asistencia relacionada a los talleres 6 Asistir en los proyectos que se desarrollen en función de mejorar la organización del área de capacitación
7 Realizar formularios y administración correspondientes para el alta de capacitaciones
Siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta (40) horas.
Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a EL CONTRATADO de las modificaciones estimadas.
SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos, ropa de trabajo y viáticos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL CONTRATADO, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula séptima del presente contrato.
TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de \$ (PESOS CON/100), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N.° correspondiente a la Caja de Ahorro N° del Banco, cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de//2

006/23



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

//..2

CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAS. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PERSONALES: sólo se reconocerán alteraciones del costo cuando se vean variaciones que surjan de la Masa Salarial* del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75, apertura "Administrativo" de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS). La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 45%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Masa Salarial** del Escalafón Seco del Estado Provincial de TDF, cuyo peso específico en el costo final es de 45%.

Factor GASTOS GENERALES: sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 10 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica: Coef.de Actual.

$$= \left\{0,45 * \left(\frac{\text{CCT130/75}_1}{\text{CCT130/75}_0} - 1\right) + 0,45 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1\right) + 0,10 \\ * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1\right)\right\} + 1$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes posterior a la celebración del contrato y el mes de solicitud de redeterminación respectivamente.

Aclaraciones

*Masa Salarial: corresponde tomar como variación el promedio simple del concepto "básico" de la categoría "Administrativo A a F"

**Masa Salarial Escalafón Seco: corresponde tomar como variación el promedio simple de los conceptos básicos y suplemento zona, sin adicionales particulares de las categorías 10 a 24

QUINTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación,

G.T.F. M.T.E.



006/23



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

//..3

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATADO las hará saber a LA PROVINCIA. Asimismo, EL CONTRATADO deberá poner en conocimiento de LA PROVINCIA, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. -----Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL CONTRATADO, derecho a indemnización alguna, debiendo LA PROVINCIA en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -SEPTIMA: Si EL CONTRATADO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL CONTRATADO con

un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. EL CONTRATADO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de EL CONTRATADO al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando LA PROVINCIA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

..//4

G.T.F. M.T.E.	
ВМ	1
	1
	-



006/23



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ministerio de trabajo y empleo ..//4

DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre EL CONTRATADO y LA PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de EL CONTRATADO, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL CONTRATADO/A, en su carácter de profesional independiente. -----DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial Nº 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) hs.----DÉCIMA TERCERA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2023. -----

1	G.T.F. M.T.E.	
	ВМ	
-		\dashv

Griselda A. GIMENEZ Subsecretaria de Logística y Administración de Empleo



Secretaría de Empleo y Formación Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina 006/23

Cm0058

Solicitud de Cotización

Solicitud de Cotización			
Compra Directa Nro. 00016/2023 Pieza Administrativa E Nro. 14095- E - 2023- 1849 - 0/ RAF 110 DIR GRAL ADMIN FINANCIERA MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO		cha: 21/03/23 ura: 23/3/2023 10:0	10
Encuadre Legal: L. Prov. 1015 - Art. 18 Inc. k Nombre o Razón Social del Proponente: Domicilio: C.U.I.T: Correo electrónico: Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/110 17 -			
Reng. Descripción	Cantidad F	Precio Unit.	Importe
1 SERVICIOS TECNICOS O IDONEOS. PESOS >> Para gestión administrativa SEyFL - Ushuaia	5.00		
Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O V PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE F CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REI CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERO TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFER CERTIFICADO PROTDF VIGENTE. SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DO CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPON ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMII CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDE	FORMULARIO, II QUERIMIENTOS GENTES DE LA FIRMADAS Y AG RTA DEBERÁ ES OS DECIMALES NEN. L I.V.A., SEGÚN ENTO, Y OTRAS N LA PRESENTE	MPLICA EL PLENO S DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN. CLARADAS POR EL STAR ACOMPAÑAD EN LAS COLUMNA LEY NUMERO 19.6	OFERENT A DEL AS DE
Griselda A. GIMENEZ Subsecteuria de Logística y Administración de Empleo	TOTAL Son Pesos:	:\$	

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$_____

Forma de Pago

10 días hábiles desde la conformidad de la factura, s/ Res. OPC 202/20

Plazo de Entrega:

Conforme a lo establecido en el Contrato de Locación de Servicios 30 días corridos prorrogables, s/ Dcto. Prov. N° 674/11, Art. 34°, pto. 47

Mantenimiento de Oferta: Lugar de Entrega:

Conforme a lo establecido en el Contrato de Locación de Servicios

Recepción de Sobres Cerrados hasta:

Viernes, 23 de marzo de 2023 10:00hs - No se requiere sobre cerrado Ministerio de Trabajo y Empleo T.D.F. sito en la calle Juana Fadul N° 204

Domicilio de presentación de ofertas: Ministerio de Trabajo y Empleo T.D.F.
Ushuaia / contable@trabajotdf.gob.ar



Secretaría de Empleo y Formación Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina 006/23 cmoo58

Solicitud de Cotización

Comp	ra Directa Nro. 00016/2023			
Pieza Administrativa E Nro. 14095- E - 2023- 1849 - 0/				
RAF	110 DIR GRAL ADMIN FINANCIERA MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO			

Fecha: 21/03/23 Apertura: 23/3/2023 10:00

Encuadre	Legal: L. Prov. 1015 - Art. 18 Inc. k	
Nombre o	Razón Social del Proponente:	
C.U.I.T:	Teléfono:	
Correo ele	ectrónico:	

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/110 17 -

Reng. Descripción Cantidad Precio Unit. Importe

Domicilio de apertura de ofertas:

Ministerio de Trabajo y Empleo T.D.F. sito en la calle Juana Fadul N° 204

Ushuaia

Vigencia del Contrato:

Cinco (5) meses

Garantía de Oferta:

No se requiere

Requiere Muestra:

Flete a Cargo

Proveedor

riselda A. GIMENEZ ubsecretaria de Logística y Administración de Empleo